

Señor:

JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

110013103013201800429

PERTENENCIA DE AURA CECILIA BAQUERO DE BARRETO contra OTILIA PRIETO, HELIODORO REINA, DEMAS PERSONA INDETERMINADAS.

JUEZ TRECE CIVIL CTO.

110013103013201800429

CARLOS ALBERTO ROJAS BARRERA, identificado con la c.c. 79.650.599 y tarjeta profesional 194.536 del C.S de la J. actuando a nombre y representación de OTILIA PRIETO, HELIODORO REINA, DEMAS PERSONA INDETERMINADAS. Conforme a designación de su despacho, procedo a contestar la demanda de la siguiente manera:

RESPECTO A LAS DECLARACIONES:

PRIMERA: Me atengo a lo proveído por su despacho, no obstante aclarar que el folio de Matricula inmobiliaria a inscribir la sentencia es diferente al solicitado en esta pretensión.

SEGUNDA: Me atengo a lo proveído por su despacho.

TERCERA: Me opongo, no hay oposición a las declaraciones.

CUARTA: es un hecho superado.

RESPECTO DE LOS HECHOS:

- 1.- Así consta en el líbello de la demanda, no obstante es menester del Juez dar su validez.
- 2.- Así consta en el certificado de tradición aportado como prueba, no obstante es el juez en el estudio concentrado del acervo probatorio quien determinará su validez.
- 3.- No me consta y no se sustenta este hecho en el capítulo pruebas.

Hechos 4 al 6 no aparecen en el petitum.

7.- NO me consta, son dos hechos diferentes, respecto a la habitación de la poseedora no se aporta material probatorio, respecto a la cesión de tenencia hay contratos que así lo manifiestan, sin embargo no me corresponde pronunciarme respecto de las mismas.

8.- No me consta me atengo a la valoración probatoria del Juez.

9.- No me consta, si bien se presenta en el material probatorio un recibo sin pago, la persona que declara el pago es diferente a la demandante dentro de la presente acción, no obstante la realización de mejoras y pago de impuestos persé no configura el animo de señor y dueño, debe ir acompañada de actos inequívocos que ante terceros defiendan y ostenten su posición de propietario.

10.- no me consta me atengo a lo probado.

11. a. No me consta me atengo a lo probado.

11.b. No me consta me atengo a lo probado.

11.c. No me consta me atengo a lo probado.

11.d. No me consta me atengo a lo probado.

Not 11/20

11.e. No me consta me atengo a lo probado.

11.f. No me consta refuerzo mi posición expresada en el punto 9.

11.g. No me consta.

12.- No me consta.

13.- No es un hecho, es una prueba testimonial.

14.- No es un hecho es una prueba documental.

15.-No me consta.

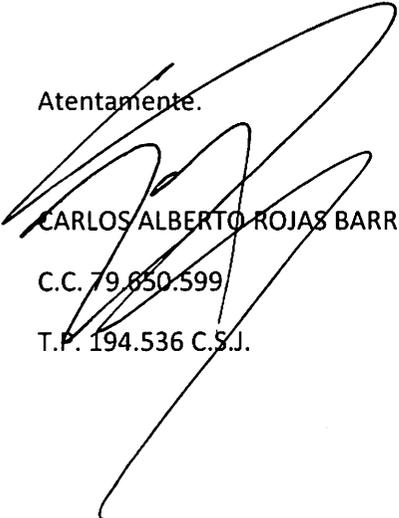
EXCEPCIONES:

PLEITO PENDIENTE, de conformidad con el artículo 100 del Código general del proceso, si bien la demandante manifiesta que la acción adelantada en el Juzgado 10 Civil Circuito ha sido terminada, se observa que en el folio de matrícula inmobiliaria la misma no ha sido cancelada, lo cual hace improcedente esta acción en aras a no obtener proveídos contradictorios, considera el exponente que antes de iniciar esta acción se debe solicitar al Juzgado Décimo Civil Circuito el oficio que cancele la medida que aparece en la anotación dos del certificado de tradición, lo anterior teniendo en cuenta que el registro de instrumentos públicos es el medio por el cual terceros pudiesen ejercer oposición a esta acción.

NOTIFICACIONES:

El suscrito puede ser notificado en la Calle 19 No 7 – 48 of 1001 de Bogotá.

Atentamente.



CARLOS ALBERTO ROJAS BARRERA.

C.C. 79.850.599

T.P. 194.536 C.S.J.

TRASLADO

FIJACION EN LISTA CONFORME ART. 370 C.G.P., HOY 13 DE OCTUBRE DE 2020

EMPIEZA TRASLADO: 14 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8 A.M

TERMINA TRASLADO: 20 DE OCTUBRE DE 2020

LA SECRETARIA,

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS